



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD GARANTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EN MATERIA DE RECURSOS DE REVISIÓN, DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS ARCO, COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD GARANTE."

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto en materia de simplificación orgánica que extinguió al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el Transitorio Quinto último párrafo de la reforma señalada se estableció que los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguieron, pasarían a formar de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda.

SEGUNDO. El 20 de marzo de 2025 se expidieron la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, estableciendo la transferencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal.

TERCERO. En el ámbito local, mediante Decreto número 155 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 30 de junio de 2025, se reformó la Constitución Política local, extinguiéndose el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala (IAIP).

CUARTO. Con fecha 12 de marzo de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; la cual en su Artículo Sexto Transitorio, dispuso una suspensión general de plazos por sesenta días naturales para trámites y medios de impugnación, con excepción de la recepción y atención de solicitudes de información.

CONSIDERANDO

1. Que el Órgano Interno de Control en su carácter de Autoridad Garante del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades para vigilar el debido cumplimiento de la normativa en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos al interior de este Órgano Jurisdiccional.



2. En la misma línea, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal, en coordinación con las instancias federales y estatales, se encuentra implementando los procesos técnicos contenidos en la "Guía para el Alta en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), Buzón SICOM y Aplicativo Mesa de Servicio, así como para la Transferencia de Expedientes Electrónicos".

3. Que actualmente se desarrollan las acciones migratorias, de alta tecnológica y de asignación de roles para las autoridades locales y sus respectivos sujetos obligados en los módulos de gestión de medios de impugnación y comunicación de la PNT.

4. Que derivado de este proceso de transición, este Órgano Interno de Control en su carácter de Autoridad Garante del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, se encuentra imposibilitado para dar trámite vía electrónica a los recursos de revisión y denuncias de su competencia, al carecer de manera temporal de las herramientas de habilitación digital, accesos administrados y canales de interconexión técnica en la plataforma informática.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades atribuidas en los artículos 1, 3 fracción IV, 6, 9, 28, 29 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 1 y 93 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la suspensión de plazos y términos procesales para la tramitación, sustanciación y resolución de los recursos de revisión, denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y procedimientos para el ejercicio de los derechos ARCO competencia de este Órgano Interno de Control en su carácter de Autoridad Garante del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; que deban gestionarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por ende, esta suspensión surte efectos a partir del día doce de mayo de dos mil veintiséis y tendrá una vigencia de treinta días hábiles, feneciendo el veintidós de junio del presente año.

SEGUNDO. Se exceptúa de la suspensión señalada la recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que presente la ciudadanía, las cuales continuarán desahogándose de manera ordinaria por los canales institucionales habilitados.



TERCERO. El plazo de la presente suspensión podrá ser ampliado, dependiendo de la conclusión de los procesos de alta técnica y transferencia de expedientes electrónicos en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. Este Órgano Interno de Control en su carácter de Autoridad Garante del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, realizará las gestiones institucionales necesarias ante los administradores del sistema para asegurar que los días comprendidos en esta suspensión queden debidamente agregados en el calendario técnico de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. A partir del día doce de mayo del año dos mil veintiséis, fecha de su aprobación por este Órgano Interno de Control en su carácter de Autoridad Garante del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, se suspenden todos los trámites, procedimientos y medios de impugnación establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, substanciados en la Plataforma Nacional de Transparencia, por un plazo de treinta días hábiles; exceptuándose de lo anterior, la atención, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Publíquese el presente instrumento en los estrados físicos y en la página oficial del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala para los efectos legales y de difusión a que haya lugar, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.


ROXANA GARCÍA HERNÁNDEZ
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE DEL TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA